



Municipio de Gilbert
Entre Ríos

Departamento EJECUTIVO

DECRETO N°124/2025.-

GILBERT, 12 de agosto de 2025.-

VISTO:

El Decreto N°030/2025 y la necesidad de continuar con las esterilizaciones de animales en el Municipio de Gilbert dado el incremento de la población de caninos sueltos en la vía pública, la tenencia responsable de los mismos y de aquellos animales potencialmente peligrosos. Y que tal situación ha alcanzado un nivel de complejidad que requiere su inmediata solución dado el desconocimiento tanto del propietario como del estado sanitario;

CONSIDERANDO:

Que, las campañas de vacunación y tareas de castración, deben realizarse en forma accesible, masiva, gratuita y sistemática, para controlar y evitar la reproducción indiscriminada de perros y que las mismas deben ser responsabilidad directa de las jurisdicciones municipales;

Que, es necesario contar con un profesional para realizar el procedimiento quirúrgico de castración en hembras y machos, además del post quirúrgico con analgésicos, extracción de puntos y antibioticoterapia;

Que, actualmente surge la necesidad de este Municipio de contratar un profesional para tal fin;

Que las profesionales Ivana Ester Spiazzi y Elin Sofía Waisten, poseen experiencia en esterilización de animales, con un perfil apto para el desempeño;

Que, el tiempo necesario de contratación, conforme lo coordinado con el D.E.M., se estima en el plazo de seis meses. -

Que, por todo ello, y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, el PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE GILBERT,

DECRETA:

ARTICULO 1º): CONTRATESE los servicios profesionales en Medicina Veterinaria a SPIAZZI Ivana, DNI N° 23.708.929 - M.P. N° 0883, con domicilio

en calle Dr. Silva 302 de la ciudad de Urdinarrain, provincia de Entre Ríos para realizar esterilización de animales y castración. –

ARTICULO 2º): CONTRATESE los servicios profesionales en Medicina Veterinaria a Elin Sofía Waisten, DNI N° 36.273.563 - M.P. N° 1657, con domicilio en calle Carabelli 35 de la ciudad de Urdinarrain, provincia de Entre Ríos para realizar esterilización de animales y castración. –

ARTICULO 3º): LA PRESENTE contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del Empleo Público encuadrándose la contratación en el artículo 1 inc. d del ordenanza N.º 068/05. -

ARTICULO 4º): El contrato tendrá efecto a partir del día 12 de agosto de 2025 hasta el 31 de diciembre del año 2025. –

ARTICULO 5º): IMPÚTESE el gasto que demande la implementación del presente en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente. –

ARTICULO 6º): El presente decreto será refrendado por la secretaria Municipal.

ARTICULO 7º): REGISTRESE, comuníquese dese a conocimiento y oportunamente en estado archívese. -

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, 12 de agosto de 2025.





Municipio de Gilbert *Entre Ríos*

CONTRATO DE SERVICIOS

En Gilbert, Depto. Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a los 12 (doce) días del mes de agosto de 2025, entre: por una parte el MUNICIPIO DE GILBERT, representada en este acto por el Sr. Mariano Lacoste DNI N.º 14.590.944, Presidente Municipal del Municipio de Gilbert a cargo de las funciones y en ejercicio del cargo de Presidente Municipal, quien es asistido por la Secretaria Municipal, Sra. María Mercedes Aizaga, DNI N.º 27.609.272, en adelante “**EL PRESTATARIO**”, con domicilio en Bvard. San Martín S/N de Gilbert, y por la otra parte la Médica Veterinaria Sra. SPIAZZI Ivana, DNI N.º 23.708.929 - M.P. N.º 0883, con domicilio en calle Dr. Silva 302 de la ciudad de Urdinarrain, provincia de Entre Ríos, y la Médica Veterinaria Elin Sofía Waisten, DNI N.º 36.273.563 - M.P. N.º 1657, con domicilio en calle Carabelli 35 de la ciudad de Urdinarrain, provincia de Entre Ríos, en adelante “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” han convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS**, conforme a las siguientes cláusulas: - - - - -

PRIMERA: “EL PRESTATARIO” contrata a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” y este acepta, para desarrollar tareas como Médica Veterinaria, coordinado por el D.E.M. de acuerdo con las instrucciones y órdenes que se le impartan. - - - - -

SEGUNDA: La relación entre las partes se regirá exclusivamente por las cláusulas del presente contrato, quedando establecido que las tareas encomendadas tienen carácter transitorio y se encuentran motivadas por la necesidad temporal de reforzar las actividades comprometidas y llevadas adelante por el Municipio de Gilbert, no generando derecho a la estabilidad en el empleo ni a ningún otro de los que gozan los agentes y/o empleados municipales, excepto los expresamente convenidos en el presente contrato. - - -

TERCERA: Como retribución a sus servicios a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” se le abonará según las castraciones realizadas, mediante la presentación de facturas con el detalle de los servicios realizados, de acuerdo a los siguientes valores, a saber: Canino macho: • Menores a 10kg \$34.000 • Entre 11 a 25kg \$37.500 • Mayores a 25kg \$44.800 -Canino hembra: • Menores a 10kg \$42.000 • Entre 11 a 25kg \$48.000 • Mayores a 25kg \$56.000 -Felinos: • Hembra \$37.000 • Macho \$27.500.-----
Viáticos \$25.000,00.-----

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 12/08/2025 al 31/12/2025 inclusive. -----

QUINTA: “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” deberá desempeñar los servicios para los que ha sido contratada de conformidad a las indicaciones del responsable del área a la que se encuentra afectada y de acuerdo con las directivas que imparta el Departamento Ejecutivo, comprometiéndose a mantener el recato y la reserva que la lealtad laboral exige, no divulgando informes, conclusiones o demás datos del Municipio. -----

SEXTA: Las partes tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente contrato en cualquier momento de su vigencia, debiendo ser notificada la rescisión por medios fehacientes. -----

SEPTIMA: La comprobación por parte del “EL PRESTATARIO” de la inobservancia de cualquiera de la clausulas formalizadas en el presente contrato y/o falta al cumplimiento de sus tareas y/o cualquier otra falta imputable a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, faculta a “EL PRESTATARIO” a rescindir el presente contrato sin previo aviso, reservándose el derecho a reclamar el pago de los daños y perjuicios que su conducta pudiera generar. -----

OCTAVA: EL PRESENTE Contrato de Servicios se actualizará el monto de honorarios en ocasión y en el mismo porcentaje que el Municipio actualice y/o realice una recomposición salarial del sueldo de los agentes Municipales y funcionarios, mientras dure la relación contractual. -----

NOVENA: Se declaran parte integrante del presente contrato lo dispuesto por los arts. 176 a 179 a la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027 y sus modificatorias N° 10.082 que las partes manifiestan conocer. -----

DECIMA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los enunciados en el exordio, debiendo dirimirse las cuestiones que se originan en el presente a través de la Competencia de los Tribunales correspondientes en materia Administrativa. -----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados ut-supra, recibiendo “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” un ejemplar. -----